

# S E C O T

## NORMAS DE GESTIÓN DE LAS DELEGACIONES

---

### ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
Artículo 1 Naturaleza	6
Artículo 2 Ámbito	6
Artículo 3 Fines	7
Artículo 4 Actividades	7
Artículo 5 Creación de una Delegación	8
Artículo 6 Disolución de una Delegación	8
<b>TÍTULO SEGUNDO. SOCIOS</b>	<b>8</b>
Artículo 7 Socios	8
Artículo 8 Incorporación de Socios	9
Artículo 9 Derechos de los Socios	9
Artículo 10 Deberes de los Socios	9
<b>TÍTULO TERCERO. ESTRUCTURA</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo I. Órganos</b>	<b>10</b>
Artículo 11 Órganos de la Delegación	10
<b>Capítulo II. Asamblea</b>	<b>10</b>
Artículo 12 Naturaleza	10
<b>Capítulo III. Comité Directivo</b>	<b>10</b>
Artículo 13 Naturaleza	10
Artículo 14 Competencias	11
<b>TÍTULO CUARTO. CARGOS</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo I. Presidente</b>	<b>11</b>
Artículo 15 Presidente	11
Artículo 16 Elección del Presidente	13
<b>Capítulo II. Vicepresidente</b>	<b>14</b>
Artículo 17 Vicepresidente	14
<b>Capítulo III. Secretario</b>	<b>14</b>
Artículo 18 Secretario	14

<b>Capítulo IV. Tesorero</b>	<b>14</b>
<i>Artículo 19 Tesorero</i>	<i>14</i>
<b>TÍTULO QUINTO. GESTIÓN</b>	<b>15</b>
<i>Artículo 20 Régimen Organizativo</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 21 Régimen Económico</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 22 Vigencia</i>	<i>16</i>

# SECOT

## NORMAS DE GESTIÓN DE LAS DELEGACIONES

---

### *PREÁMBULO*

SECOT, es una Asociación de voluntariado social, constituida en 1989 para colaborar con emprendedores, pequeñas y medianas empresas en la gestión de sus proyectos y para dar cauce a la generosidad de los empresarios, profesionales autónomos y directivos de empresa que, una vez finalizada su actividad laboral, desean, como manifestación de su altruismo, poner al servicio de la comunidad sus conocimientos y experiencia.

SECOT desarrolla sus actividades a través de Seniors voluntarios que hacen posible el logro de su objeto social. Para conseguir la máxima eficiencia, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, ha constituido Delegaciones que permiten la presencia activa de la Asociación en gran parte del territorio nacional con una mayor proximidad a las empresas y emprendedores, lo que posibilita que quienes desean desarrollar el voluntariado de asesoramiento empresarial en diferentes puntos de España puedan llevarlo a cabo a través de SECOT.

Las Delegaciones, que nacen por dichas razones, deben contribuir a potenciar los esfuerzos individuales y a la unión de los socios, al ser el centro operativo al que se adscriben en función de su domicilio, para desarrollar su vocación solidaria. El logro de este objetivo solo se conseguirá si todo SECOT, más allá de ser una estructura organizativa, es un proyecto común y solidario de quienes le integran para dar respuesta a los fines sociales de la Asociación desde la asunción de sus responsabilidades por cada uno de sus órganos y asociados.

La actuación conjunta de los socios, Delegaciones y Servicios Generales es imprescindible para alcanzar estos ambiciosos objetivos. Por ello, el fortalecer la presencia institucional de la Asociación ante entidades públicas y privadas, así como la expansión de SECOT son responsabilidades de todos, lo que hará posible que la Asociación sea más conocida y sus servicios más demandados, incrementando su incidencia en la sociedad. Una posible superposición de actuaciones, consecuencia de acciones dirigidas a desarrollar más actividades, no debe ser un freno a la acción. La generosidad y altruismo de sus socios, la vocación de servicio, el no buscar el protagonismo y el poder, así como una fluida comunicación, fundamentan el éxito de las políticas de colaboración.

Se considera prioritario que las Delegaciones aspiren a la excelencia en su actuación ya que de lo contrario pueden frustrar las expectativas de los Seniors y defraudar la confianza que emprendedores y empresas depositan en SECOT. Los objetivos de las Delegaciones tienen trascendencia social y solo desde el firme compromiso de los socios se pueden alcanzar.

Para lograr una adecuada organización de las Delegaciones es preciso contar con unas Normas que regulen su constitución, funcionamiento institucional y disolución, consiguiendo que todas desarrollen una actuación homogénea dentro del marco establecido por los Principios de SECOT, los Estatutos y el Código de buen gobierno, que orientan la gestión de la Asociación.

Estas Normas fijan los fines de las Delegaciones, los de los socios en su condición de miembros de ellas, así como su estructura institucional por lo que es necesario que se cumplan para que SECOT alcance su fin social. Igualmente deben contribuir a configurar un grupo de socios que trabaje en equipo movido por unos mismos valores y sensible a la colaboración con otras Delegaciones, tanto en el desarrollo de proyectos como en el intercambio de conocimientos y experiencias.

En consecuencia, tienen como objetivo establecer el marco institucional que sirva como base de su actuación, sin entrar en el funcionamiento administrativo que se regula en otra normativa interna. Dado que SECOT es una asociación de voluntariado con fines sociales, el que los logre está íntimamente vinculado a que quienes se incorporen a la Delegación reúnan las características que debe tener un Senior de SECOT:

- Identificación con los Principios de SECOT. Todos son importantes, siendo esenciales el comportamiento ético, la generosidad y la solidaridad.
- Tener las condiciones idóneas para el trabajo a desarrollar. No todo buen profesional cuenta con las actitudes de participación, dedicación, adaptación, formación, trabajo en equipo, etc. exigibles a un voluntario. Del mismo modo que es posible que no reúna las condiciones para ser un buen asesor o formador.
- Lograr un equilibrio entre su desarrollo personal, la actividad social y el compromiso con los objetivos de SECOT y con los propios de la Delegación.

Lo anterior pone de manifiesto la importancia que tiene la “incorporación responsable” de personas idóneas que contribuyan al logro del objeto social de la Asociación. La Delegación se legitima en función de:

- Lograr el desarrollo personal de sus Seniors.
- Realizar una función social al prestar servicios a emprendedores y empresas.
- Fortalecerse para hacer posible el logro de sus objetivos.
- Desarrollarse como un equipo cohesionado e inspirado por los Principios de SECOT.

Sobre estas bases la Delegación puede integrarse en la sociedad, comunicar sus objetivos y sus realizaciones, colaborar con otras entidades para el logro de sus fines, dar una respuesta a necesidades sociales, contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y a la creación de empleo.

La experiencia acumulada por SECOT a lo largo de más de veintisiete años de actividad permite contar con unas Normas adaptadas a la realidad de las Delegaciones con el fin de potenciarlas y propiciar el éxito de su gestión; además, deben contribuir a orientar la actuación de las nuevas Delegaciones y de aquellas de reciente constitución.

# ***NORMAS DE GESTIÓN DE LAS DELEGACIONES***

## ***TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES***

### **ARTÍCULO 1. Naturaleza**

1. La Delegación es el centro operativo de SECOT que además ostenta la representación de la Asociación en el ámbito territorial en el que actúa.
2. La Delegación carece de personalidad jurídica.
3. La constitución y disolución de una Delegación requiere el acuerdo de la Junta Directiva de SECOT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.
4. La Delegación depende funcionalmente de la Secretaría General.
5. La organización de la Delegación se atenderá a lo dispuesto en estas Normas y, en su caso, en su Reglamento de funcionamiento interno, que regule aspectos específicos de la misma de acuerdo con la normativa general de SECOT a la que se subordina. En todo lo no dispuesto en ellos se estará a lo previsto en las normas y criterios de aplicación en la Asociación.

### **ARTICULO 2. Ámbito**

1. La Junta Directiva determina el ámbito territorial de cada Delegación u oficina dependiente de la misma que puede ser superior o inferior al de una provincia. Dicho ámbito podrá variar en función de su desarrollo y de otras circunstancias, de acuerdo con lo que apruebe la Junta Directiva.
2. Las Delegaciones, en aras a impulsar la presencia de SECOT en todo el territorio nacional, previa autorización de la Junta Directiva, podrán actuar transitoriamente en zonas en las que no esté implantada la Asociación hasta que se consolide un equipo que se constituya en Delegación.
3. La actuación de una Delegación fuera de su ámbito geográfico requiere de un acuerdo previo de colaboración con la Delegación preexistente en cuyo territorio se pretende actuar.
4. La Delegación podrá realizar actividades en el extranjero, bien promovidas por ella o por otra Delegación, siempre que el proyecto cuente con la aprobación de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 3. Fines**

El fin de la Delegación es hacer posible el cumplimiento del objeto social de SECOT y de los Principios de la Asociación. En consecuencia, su actuación estará dirigida a:

- a) Desarrollar a los Seniors atendiendo a la mejora de su calidad de vida mediante el desempeño de actividades intelectuales.
- b) Propiciar las relaciones intergeneracionales a través del voluntariado para el asesoramiento y la formación empresarial.
- c) Mejorar la capacitación de los Seniors para que desarrollen eficientemente sus actuaciones.
- d) Orientar, prestar asesoramiento y formación a emprendedores y pequeñas y medianas empresas sobre todas las materias relacionadas con el ámbito empresarial y social, contribuyendo de esta forma a la creación de empleo.
- e) Impulsar el voluntariado senior de asesoramiento empresarial.
- f) Lograr el desarrollo institucional y la expansión de SECOT, involucrando a los socios y fortaleciendo las relaciones con otras Delegaciones y con los Servicios Generales.
- g) Propiciar entre los socios los sentimientos de generosidad, altruismo, servicio y comunicación.
- h) Ejecutar las políticas generales de la Asociación.
- i) Hacer posible la existencia de la propia Delegación.

### **ARTÍCULO 4. Actividades**

Para el logro de sus fines, las Delegaciones llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar anualmente un plan con objetivos que permitan desarrollar la Delegación a fin de lograr su mayor implantación y mejor actuación.
- b) Incorporar nuevos socios identificados con el objeto social de la Asociación en un número que como mínimo permita mantener el nivel de actividad de la Delegación y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Entrevistar y tratar de conocer suficientemente a los posibles socios antes de su admisión e informarles con detalle sobre la Asociación y sus actividades, así como de las funciones a desempeñar en ella.
- d) Integrar a los nuevos socios.
- e) Formar permanentemente a los socios.
- f) Fomentar la participación de los socios en las actividades de la Delegación.
- g) Efectuar un seguimiento razonable de los proyectos desarrollados y asesoramientos, evaluando el trabajo realizado.
- h) Contribuir al sostenimiento de la Asociación, mediante la consecución de ingresos.
- i) Incrementar la presencia institucional y la expansión de la Asociación en colaboración con otras Delegaciones y los Servicios Generales, desarrollando proyectos conjuntos.
- j) Colaborar con otras Delegaciones en intercambio de experiencias.
- k) Implantar en la misma las herramientas de gestión de la Asociación sobre la planificación, gestión e información.
- l) Aplicar con rigor los procedimientos de calidad.

- m) Desarrollar los trabajos y actividades propios de SECOT, como asesoramiento, consultoría, formación, etc.
- n) Fomentar su desarrollo dirigido a la consolidación de la Asociación y a garantizar la actividad de los Seniors
- o) Realizar periódicamente encuestas de satisfacción entre los asesorados y los socios de la Delegación, dar difusión a las mismas y adoptar medidas de mejora.
- p) Llevar un control de todas las actividades que desarrolle a fin de elaborar sus Memorias e informar a la sociedad de forma rigurosa.
- q) Ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en los Estatutos, Código de buen gobierno y Reglamento de organización y funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 5. Creación de una Delegación**

Para la creación de una Delegación se requiere:

- a) Disponer, dentro del ámbito territorial previsto para la misma, de un mínimo de cinco socios que conozcan y asuman los Estatutos, Código de buen gobierno y Reglamento de organización y funcionamiento de SECOT.
- b) Elaborar un plan que justifique su existencia, viabilidad y funcionamiento a corto plazo.
- c) Contar con un Senior que reúna las condiciones para asumir la Presidencia y cuente con la aceptación mayoritaria de los Seniors locales. Cargo para el que será nombrado por la Junta Directiva.
- d) La Junta Directiva, excepcionalmente, podrá aprobar la constitución de una Delegación sin que se cumplan dichos requisitos, siempre que esté garantizada su viabilidad.

#### **ARTÍCULO 6. Disolución de la Delegación**

La Junta Directiva de SECOT podrá acordar la disolución de una Delegación cuando concurren, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No cumplir los requisitos exigidos para la constitución de la Delegación.
- b) Cuando no sea viable la Delegación.
- c) Cuando en la actuación de la Delegación se produzcan actuaciones generalizadas de incumplimiento de los Principios, Estatutos, Código de buen gobierno, Normas de gestión de las Delegaciones o Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación.

## **TÍTULO SEGUNDO SOCIOS**

#### **ARTICULO 7.Socios**

Los Socios de una Delegación pueden ser Seniors, Adheridos y Protectores.



## **ARTICULO 8. Incorporación de Socios**

1. La incorporación de un nuevo socio requiere que el aspirante cumplimente la “Solicitud de admisión” y su adhesión escrita a los Principios, Estatutos, Código de buen gobierno y Reglamento de organización y funcionamiento de SECOT, que los Seniors voluntarios manifestarán mediante la firma del Acuerdo de incorporación.
2. La admisión de los socios, una vez evaluada su idoneidad, es responsabilidad del Comité Directivo de la Delegación. El acuerdo deberá ser ratificado por la Junta Directiva.
3. La admisión será comunicada al socio por el Presidente de la Delegación.

## **ARTICULO 9. Derechos de los Socios**

Los socios adscritos a una Delegación, además de los derechos que les reconocen los Estatutos y otra normativa de aplicación, tendrán los siguientes derechos en su condición de miembros de la Delegación:

- a) Asistir a las Asambleas que se celebren en la misma.
- b) Participar en las actividades que se organicen.
- c) Ser electores y elegibles para ocupar cargos en la Delegación.
- d) Recibir formación para el mejor ejercicio de sus responsabilidades.
- e) Ser informados de todos los temas de su interés, tanto de SECOT (acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva, etc.) como de la Delegación (objetivos, indicadores, etc.).
- f) Ser defendidos por la Asociación en aquellas situaciones derivadas de su actuación como socios de SECOT.

## **ARTICULO 10. Deberes de los Socios**

Los socios, además de los deberes recogidos en otra normativa aplicable, tendrán los siguientes:

- a) Manifestar por escrito su aceptación y compromiso con los Principios, Estatutos, Código de buen gobierno y Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación.
- b) Actuar de acuerdo con los Principios de SECOT, colaborar y participar en la consecución de su objeto social, estando sus conductas presididas por la responsabilidad, la ética y la solidaridad.
- c) En el caso de los Seniors voluntarios, ejercer como asesor, trabajar en equipo, prestar servicios de calidad (asesorías, tutorías, impartición de conferencias, clases, cursos, etc.) y cumplir las obligaciones previstas en el Acuerdo de incorporación.
- d) Participar en las actividades formativas para mejorar su capacitación.
- e) Cumplir los procedimientos de calidad.
- f) Cesar como Senior activo cuando considere que no puede desempeñar sus funciones con la calidad que le es exigible.
- g) Pagar la cuota anual que apruebe la Junta Directiva, que deberá estar domiciliada.

## **TÍTULO TERCERO ESTRUCTURA**

### **Capítulo I. Órganos**

#### **ARTICULO 11. Órganos de la Delegación**

Son los siguientes:

- Asamblea
- Comité Directivo
- Presidente

Su funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en estas Normas.

Las Delegaciones que lo consideren oportuno pueden complementar el contenido de las mismas con una normativa específica, en armonía con los Estatutos, que se incorporará a su Reglamento de Régimen Interno.

### **Capítulo II. Asamblea**

#### **ARTICULO 12. Naturaleza**

Es el máximo órgano de decisión de la Delegación, dentro de las funciones que tiene encomendadas. Está integrada por todos los socios adscritos a la misma en plenitud de derechos.

Corresponde a la Asamblea en relación con las actividades de la Delegación:

- a) Elegir a su Presidente.
- b) Conocer sus presupuestos.
- c) Ser informada de la Memoria de actividades del ejercicio anterior.
- d) Tramitar, en caso de que así lo decida, el Reglamento de régimen interno de la Delegación, que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

Se reunirá, al menos, una vez al año y cuando proceda elegir al Presidente. De sus reuniones levantará acta el Secretario.

Su convocatoria, constitución, desarrollo y adopción de acuerdos se regulan en las Normas de celebración de las Asambleas de SECOT.

### **Capítulo III. Comité Directivo**

#### **ARTICULO 13. Naturaleza**

1. Corresponde al Comité Directivo la gestión de la Delegación para el cumplimiento de sus fines.

2. Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, los socios que sean responsables de algún área o actividad de la Delegación y quienes designe el Presidente.
3. El Secretario levantará acta de las reuniones.

#### **ARTÍCULO 14. Competencias**

Son competencias del Comité Directivo en relación con la Delegación:

- a) Organizar su gestión.
- b) Analizar las incorporaciones y bajas de los socios.
- c) Confeccionar los presupuestos anuales de la Delegación y efectuar su seguimiento.
- d) Convocar las Asambleas de la Delegación.
- e) Vigilar que todos los gastos que se realicen tienen su partida correspondiente en el presupuesto.
- f) Elaborar los objetivos e indicadores anuales y llevar a cabo su seguimiento, informando de los resultados.
- g) Realizar el seguimiento de los servicios prestados evaluando sus resultados.
- h) Arbitrar procedimientos para que las asesorías y demás actividades sean útiles, tanto para el destinatario de las mismas como para otros Seniors de SECOT, de forma que exista un aprovechamiento colectivo de cada actuación llevada a cabo.
- i) Evaluar la satisfacción de los destinatarios de los servicios.
- j) Redactar la Memoria de la Delegación.
- k) Supervisar el cumplimiento de la normativa de la Asociación.
- l) Reconvenir a los socios que incumplan algunas de sus obligaciones.
- m) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Delegación y por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- n) Asumir aquellas funciones que le sean encomendadas.
- o) Impulsar el desarrollo de la Delegación para conseguir ingresos, firmar convenios y acuerdos, incorporar nuevos socios, etc. así como detectar nuevas oportunidades.

## **TÍTULO CUARTO CARGOS**

### **Capítulo I. Presidente**

#### **ARTICULO 15. Presidente**

1. El Presidente ostenta la máxima representación de SECOT dentro del ámbito de la Delegación, es responsable del buen gobierno y de la gestión de la Delegación de acuerdo con lo previsto en estas Normas y, en su caso, en el Reglamento de régimen interno.

2. El Presidente deberá tener conocimiento de los Estatutos, Código de buen gobierno, Principios de SECOT y de toda su normativa interna de la Asociación y de la Delegación, sintiéndose identificado con los mismos.
3. Son funciones del Presidente:
  - a) Designar a quienes hayan de ocupar cargos no electos en la Delegación.
  - b) Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de la Delegación.
  - c) Crear comités, comisiones y grupos de trabajo, así como coordinar sus actividades o delegar la misma.
  - d) Ser, en su caso, el responsable directo del personal administrativo de la Delegación, coordinando su actuación con la de los socios.
  - e) Comunicar a los nuevos socios su admisión en la Asociación.
4. Son responsabilidades del Presidente, que cuando no sean inherentes al cargo podrá delegar en otros órganos o socios de la Delegación:
  - a) Cumplir y hacer cumplir a los socios de la Delegación los Estatutos, Código de buen gobierno, Reglamento de organización y funcionamiento, así como los acuerdos de los órganos de la Asociación y de la Delegación.
  - b) Colaborar con los órganos de la Asociación y con los Servicios Generales para el cumplimiento del objeto social de SECOT.
  - c) Dedicar el tiempo necesario para asegurar el correcto funcionamiento de la Delegación, velando para que la armonía y el respeto mutuo presidan las relaciones entre los socios.
  - d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Delegación, adoptando las medidas necesarias en caso de desviaciones.
  - e) Garantizar una adecuada información a todos los socios.
  - f) Vigilar el cumplimiento de las Normas de calidad.
  - g) Impulsar al máximo las actividades de la Delegación en colaboración con los Servicios Generales y cuidar de que se deje constancia de las mismas en los soportes informáticos establecidos.
  - h) Hacer posible la participación de todos los socios en actividades de asesoramiento y formación, mediante una adecuada distribución de proyectos en función de sus capacidades.
  - i) Velar por el cumplimiento de los presupuestos de la Delegación, adoptando las medidas necesarias en caso de desviación.
  - j) Asignar responsabilidades a los socios en relación con las funciones organizativas de la Delegación.
  - k) Conocer la realidad social, laboral e institucional del ámbito en el que actúa la Delegación.
  - l) Promover relaciones con el entorno socio - económico de la Delegación a fin de facilitar el cumplimiento de sus fines.
  - m) Impulsar las acciones de publicidad, promoción, comunicación, comerciales y de captación de recursos financieros.
  - n) Instar el procedimiento de pérdida de la condición de socio de quienes estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 11 de los Estatutos.

- o) Ajustar las actividades de la Delegación a las normas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.
- p) Asumir las funciones de aquellos cargos que no existan en la Delegación.
- q) Ser interlocutor entre los Órganos de gobierno, representación y gestión de la Asociación y su Delegación.

#### **ARTICULO 16. Elección del Presidente**

1. El Presidente será elegido por el conjunto de los socios adscritos a la Delegación para un mandato de dos años, pudiendo presentarse a la reelección una sola vez. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá autorizar que opte a nuevos mandatos. La elección se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por estas Normas, en las de Régimen electoral y en las de Celebración de las Asambleas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.m) de los Estatutos, la Junta Directiva podrá acordar el cese del Presidente de la Delegación cuando haga dejación de sus funciones o incumpla las responsabilidades establecidas en el artículo precedente. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 12 de los Estatutos para la pérdida de la condición de socio.
3. Cuando vaya a producirse el cese del Presidente, bien por finalización de su mandato o por cualquier otra circunstancia, se abrirá el proceso de elección o reelección, en su caso, del Presidente. Siempre que sea posible se dará cuenta de esta circunstancia a todos los socios adscritos a la Delegación con una prudente antelación.
4. En el caso de finalización del mandato se iniciará el proceso electoral al menos 40 días antes de que este se produzca, informando, mediante correo electrónico, a todos los socios de la Delegación.
5. En caso de finalización por fallecimiento, renuncia por motivos de salud, dimisión, cese por acuerdo de la Junta Directiva o cualquier otra circunstancia, asumirá la presidencia el Vicepresidente que, junto con el Secretario, en el menor plazo posible, iniciará el proceso de elección de un nuevo Presidente.
6. En el supuesto de que no exista nadie que asuma el cargo, como titular o en funciones, la Junta Directiva nombrará un Presidente o Comisión Gestora en funciones cuyo objetivo prioritario será adoptar las medidas necesarias para que en el menor plazo se celebren elecciones.
7. En la convocatoria para la elección de Presidente se dará un plazo de 20 días para remitir las candidaturas al Secretario de la Delegación.
8. Podrá presentarse a Presidente cualquier socio adscrito a la Delegación, con una antigüedad superior a un año, que esté en plenitud de derechos.
9. El candidato a Presidente deberá presentar una candidatura en la que, al menos, figuren un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Igualmente hará público el programa que pretende desarrollar durante su mandato.

10. Será elegido Presidente quien encabece la candidatura que obtenga más votos. En caso de producirse un empate se nombrará a quien tenga mayor antigüedad en SECOT y en caso de que esta sea la misma, al de menor edad. En el supuesto de que solo concurra una candidatura será proclamada. Si no existiese ninguna candidatura, la Junta Directiva designará al Presidente de la Delegación.
11. Las elecciones se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las Normas de régimen electoral de la Asociación y de Celebración de la Asambleas de SECOT.
12. El Presidente que convocó las elecciones, una vez finalizado su mandato, continuará como Presidente en funciones hasta que el nuevo Presidente sea ratificado por la Junta Directiva.

## **Capítulo II. Vicepresidente**

### **ARTICULO 17. Vicepresidente**

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones que le encomiende el Presidente, así como sustituirlo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

## **Capítulo III. Secretario**

### **ARTICULO 18. Secretario**

Son funciones del Secretario:

- a) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día de los órganos de la Delegación.
- b) Redactar y firmar las actas de las reuniones.
- c) Llevar el control de las altas y bajas de los socios para su incorporación al Registro de la Asociación.
- d) Cualesquiera otras funciones que le fueren encomendadas por el Presidente.

## **Capítulo IV. Tesorero**

### **ARTICULO 19. Tesorero**

Son funciones del Tesorero:

- a) Controlar la tesorería y la contabilidad de la Delegación.
- b) Autorizar los pagos.
- c) Elaborar el proyecto de presupuestos y vigilar su cumplimiento.
- d) Controlar los ingresos de la Delegación.
- e) Efectuar el seguimiento de las contraprestaciones de los Convenios.
- f) Relacionarse con los Servicios Generales en temas económicos.

## **TÍTULO QUINTO**

### **GESTIÓN**

#### **ARTICULO 20. Régimen Organizativo**

1. El funcionamiento de la Delegación se atenderá a lo establecido en estas Normas y a lo dispuesto en la normativa interna de SECOT que le sea de aplicación, que serán de referencia en la Delegación.
2. En función de sus características y necesidades podrá establecer su propia organización, cuya estructura y funcionamiento se recogerán en el Reglamento de régimen interno.
3. La contratación de personal, la firma de un contrato de alquiler y la adquisición de compromisos con incidencia económica, requerirán la autorización expresa de la Junta Directiva.
4. Toda la documentación emanada de la Delegación deberá ajustarse a lo recogido en la normativa de la Asociación; en lo que se refiere al logotipo y material divulgativo se respetará lo establecido en el “Manual de identidad corporativa”.

#### **ARTICULO 21. Régimen Económico**

1. Para la realización de sus actividades la Delegación dispondrá de los medios económicos que, para la misma, anualmente se incluyan en los presupuestos de la Asociación, generados por la propia Delegación o fruto de la solidaridad entre las delegaciones y los Servicios Generales, que se considera un principio básico en una entidad de voluntariado declarada de utilidad pública.
2. La Delegación debe tener como objetivo generar ingresos suficientes para hacer frente a sus gastos, contribuir a los comunes de la Asociación y apoyar a otras delegaciones o centros de gestión que por sus circunstancias lo necesiten, contribuyendo así al cumplimiento del objeto social de SECOT. Dichos ingresos serán, entre otros, los siguientes:
  - a) Cuotas periódicas de los socios adscritos a la Delegación.
  - b) Convenios suscritos con entidades públicas o privadas.
  - c) Las donaciones y subvenciones que reciba y acepte.
  - d) Los obtenidos por la realización de actividades.
  - e) Cualesquiera otros ingresos lícitos.
3. Gastos. La Delegación se atenderá en la realización sus gastos a la máxima eficiencia destinando sus medios al logro de sus fines.
4. El control económico se atenderá a lo establecido con carácter general para la Asociación.

## **ARTICULO 22. Vigencia**

Estas Normas de gestión de las Delegaciones, que forman parte del Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación, han sido aprobadas por la Junta Directiva de SECOT en la reunión del 11 de mayo de 2016, han entrado en vigor el día 16 de junio de 2016 y estarán vigentes hasta que sean modificadas por la Junta Directiva.

---